



OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° 2003-016817
522002M200301681706072021010835PM1122LSODE3XI3N8E2AD609

CIUDADANO(A):
UZCATEGUI URDANETA MARIANO

Marca: MINOSGRIP

Clase: 5



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (L.O.P.A.), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: se devuelve a los fines de que elimine de la etiqueta el lema "\"contra el resfriado común\"", debe prescindir de cualquier elemento generico que posea, debiera presenta el nuevo signo anexando al mismo la hoja de descripción del mismo atendiendo a las observaciones realizadas

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

Ligia Cristina Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial



Designada mediante Resolución N° 018/2020 de fecha 08 de junio de 2020
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.897 de fecha 09 de junio de 2020